

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., seis de septiembre de dos mil veintiuno

Proceso No. 24 2009 - 446

Como quiera que el Dr. WILLIAM ENRIQUE RIOS SUAREZ, se encuentra recocado como apoderado del demandante, donde con memorial anterior solicita se ordene al Juzgado de origen que se corrija el NIT del demandante, dado que, en la consignación realizada por la parte demandada se plasmó erróneamente el NIT del demandante.

Revisado el plenario se observa que en la consignación realizada por el demandado, CESAR GUSTAVO RENDON, a favor del Juzgado 24 Civil Municipal de Bogotá, fue plasmado de manera errónea el número de Nit de la entidad demandante, por lo que el despacho ordenará oficiar a dicho Juzgado para que se sirva realizar la conversión del título judicial consignado para el presente proceso por valor de \$1.047.000, en el que se plasmó como NIT del demandante 830051038-9, siendo el número de NIT correcto para el presente proceso - 830102956-5. Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

ORDÉNESE oficiar al Juzgado 24 Civil Municipal de Bogotá, para que se sirva realizar la conversión del título judicial consignado por el demandado CESAR GUSTAVO RENDON, con C.C. 79057053, por la suma de \$1.047.000, en el que se plasmó como NIT del demandante 830051038-9, siendo el número de NIT correcto para el presente proceso - 830102956-5. **Ofíciense en tal sentido y envíese conforme lo ordena el artículo 11 del decreto 806 de 2020.**

Una vez, se acredite la conversión del título judicial, proceda la Oficina de Ejecución a dar cumplimiento a la entrega de los títulos ordenados en el auto de 23 de abril de 2015 (fl. 87 C-1).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, D.C 7 de septiembre de 2021

Por anotación en estado N° 96 de esta fecha fue notificado el
Auto anterior. Fijado a las 8:00 am

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ

y.g.p.

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., seis de septiembre de dos mil veintiuno

Proceso No. 73 2019 776

Al Despacho la liquidación del crédito allegada mediante correo electrónico por la parte actora (fl. 126 reverso y 127 C-1), y donde se surtió el traslado a folio 127 reverso del C-1.

De una revisión detallada de la liquidación del crédito allegada se observa que la misma se encuentra ajustada a derecho, por tal motivo se procederá a impartir su aprobación, de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso. Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

APRUÉBESE la liquidación del crédito allegada por la parte actora, en la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (**\$42.863.974,48**).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, D.C 7 de septiembre de 2021
Por anotación en estado N° 96 de esta fecha fue notificado el
Auto anterior. Fijado a las 8:00 am

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ

Y.g.P